



Cámara de Senadores

Ref. Expte. N° 90-32.016/2023

Autores del proyecto: Senadores WALTER HERNAN CRUZ, JAVIER MÓNICO GRACIANO y SERGIO RODRIGO SALDAÑO.

Resolución N° 132

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA PROVINCIA DE SALTA

RESUELVE

Artículo 1°.- Convocar a Concurso Público para designar al representante del Senado para integrar el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, conforme lo establece el artículo 9° de la Ley 8.024.

Los postulantes presentarán antecedentes que serán evaluados junto a una entrevista, ante la Comisión designada por el Cuerpo a ese efecto.

Art. 2°.- Postulantes.

a.- Inscripción: Además de los postulantes ya inscriptos en el marco de la Resolución 133/20.

Podrán inscribirse a partir del día siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial y en un diario local, hasta el día 31 de Julio del corriente año, en la Mesa de Entrada de la Cámara de Senadores de la Provincia de Salta sita en Caseros N° 519, Planta Baja de la ciudad de Salta, en el horario de 09:00 a 13:00 de lunes a viernes.

La Solicitud de inscripción consistirá en una nota dirigida al Presidente de la Cámara de Senadores, que manifieste la voluntad de participar en el presente Concurso y contendrá:

- 1) Nombre y apellido.
- 2) Documento de Identidad.
- 3) Nacionalidad.
- 4) Estado Civil.
- 5) Teléfono.
- 6) Correo electrónico.
- 7) Antecedentes relacionados con el cargo al que se postula.
- 8) Detalle de la documentación acompañada con firma y aclaración.

Toda la documentación presentada deberá estar debidamente autenticada, por Escribano Público o Autoridad Competente.





Cámara de Senadores

b.- Requisitos: Los postulantes deberán acreditar la presentación de los siguientes requisitos:

1. Ser mayor de edad,
2. Poseer acreditada trayectoria, conocimientos profesionales y destacada conducta en el fortalecimiento de los valores, principios y prácticas democráticas, con especial énfasis en el resguardo de los derechos de las personas privadas de libertad y en la prevención de la tortura, que le permitan ofrecer garantías de imparcialidad e independencia de criterio para el desempeño de la función en los términos que exige el cumplimiento del Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles Inhumanos o Degradantes y la Ley 8.024.

c.- Entrevista: La Comisión una vez evaluado los antecedentes, procederá a una entrevista individual, de los postulantes admitidos, que tendrá por objeto analizar el perfil de los mismos en relación al cargo a cubrir.

d.- Elección: Como última instancia del procedimiento concursal la Comisión, emitirá dictamen debidamente fundado, en el cual se elegirá al Postulante que representará a la Cámara de Senadores en el Comité Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Concluye el cometido de la Comisión Especial y del procedimiento con la ratificación del Cuerpo de la designación recaída.

Art. 3°.- Dejar sin efecto toda Resolución o norma que se oponga a la misma.

Art. 4°.- Ratificase la Resolución N° 24/22, hasta que concluya el presente Concurso Público.

Art. 5°.- Registrar, notificar, publicar por un día en el Boletín Oficial y en el diario local, y archivar.

Dada en la sala de sesiones de la Cámara de Senadores de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de junio del año dos mil veintitres.

Dr. LUIS GUILLERMO LÓPEZ MIRAU
SECRETARIO LEGISLATIVO
CÁMARA DE SENADORES - SALTA



ANTONIO MARUCCO
Presidente de la Cámara de Senadores
Provincia de Salta

